



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE EUPV MEDIANTE EL PROCESO DE PRIMARIAS ABIERTAS

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el proceso de designación de las personas candidatas para las elecciones autonómicas y municipales que se realizará por el sistema de primarias abiertas a afiliades/os y simpatizantes.
2. En el proceso de primarias abiertas a nivel municipal, en aquellos municipios que decidan realizarlas, no será de obligado cumplimiento las fechas y plazos contemplados en el articulado, pudiéndose convocar, en su caso, en otras fechas atendiendo a la realidad y contexto de cada municipio, teniendo en cuenta que las candidatas y candidatos a la alcaldía de su municipio deberán estar proclamados de manera definitiva, como máximo el 6 de febrero de 2023.
3. El resultado de esta consulta será ratificado por el Consell Polític Nacional (CPN) para dar cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de EUPV.

Artículo 2. Sufragio pasivo y sistema de elección

1. Sufragio pasivo. Será elegible cualquier persona que, reuniendo la condición de elector, reúna los requisitos establecidos para ser candidato/a por los Estatutos de IU (artículo 18B, puntos 4 y 5; artículo 18 apartado E, punto 9; artículo 31A punto 1, apartado e y, artículo 78) y por los Estatutos de EUPV (artículo 10 punto 10).
2. Sistema de elección. Como recomendación, se podrán presentar candidaturas que cubrirán los diez primeros puestos o un mínimo del 15% y un máximo del 100% de los lugares a cubrir, y el candidato/a a la Presidencia de la Generalitat, siguiendo los criterios establecidos en los Estatutos de EUPV.

Artículo 3. Calendario

El proceso se articulará en las siguientes fases:



1. Aprobación del Reglamento por el Consell Polític Nacional (CPN) en su reunión del 17 de septiembre de 2022, quedando aprobado en esta fecha el censo provisional de militantes y simpatizantes.
2. Período de exposición de censo y correcciones del 19 de septiembre al 24 de octubre.
3. Hasta el 29 de octubre los colectivos locales tienen de plazo para poder enviar propuestas de candidatas y candidatos para las elecciones autonómicas.
4. El período para la resolución de incidencias y reclamaciones al censo será del 25 al 26 de octubre.
5. El cierre definitivo del censo se establece el día 27 de octubre, tras la resolución de posibles incidencias y reclamaciones que se hayan podido producir.
6. Aprobación en la reunión del CPN del 17 de septiembre, de la composición de la Junta Electoral (JE) de EUPV para supervisar los procesos y atender las posibles reclamaciones.
7. El período para la presentación de candidaturas a Les Corts y Presidència de la Generalitat será del 19 de septiembre al 3 de noviembre, siendo éste mismo periodo el de presentación de la recogida de avales. Si se presentara más de una candidatura se ampliará el plazo en 48 horas para dar opción a la presentación de una candidatura unitaria.
8. La proclamación definitiva de las candidaturas autonómicas por parte de la JE de EUPV se realizará el 4 de noviembre y, en el supuesto de que se presente más de una candidatura se realizará el 6 de noviembre.
9. La campaña de información de las distintas candidaturas presentadas se desarrollará del 8 al 18 de noviembre.
10. Durante el período, del 21 de noviembre al 25 de noviembre, se desarrollará la votación online de candidaturas autonómicas y, municipales en su caso, y para la ratificación o no, del acuerdo de coalición para las elecciones autonómicas.
11. El día 27 de noviembre se realizarán las votaciones presenciales de las candidaturas autonómicas y, municipales en su caso, y para la ratificación o no del acuerdo de coalición para las elecciones autonómicas.



12. En el caso de no estar firmado el acuerdo en la fecha indicada, se convocará en otra fecha para su votación.
13. El período para que la JE resuelva las posibles reclamaciones e impugnaciones será del 28 al 29 de noviembre.
14. La JE proclamará los resultados definitivos de las primarias el 30 de noviembre.

Artículo 4. El Censo Electoral

1. Estará compuesto por la afiliación de EUPV y sus simpatizantes que consten en la UAR a la fecha de cierre del censo el día de la aprobación del Reglamento (aquellos que hayan confirmado su interés en participar en las primarias para las Elecciones Autonómicas del País Valencia del 2023 mediante el formulario correspondiente).
2. El período de consulta y reclamaciones al mismo se establece desde la aprobación del presente reglamento por el CPN y se cerrará el 24 de octubre el proceso autonómico.
3. El período de resolución de impugnaciones e incidencias comprenderá los días 25 y 26 de octubre.
4. El censo definitivo quedará establecido el 27 de octubre, tras la resolución de posibles incidencias y reclamaciones que se hayan podido producir.
5. Militantes. Tendrán derecho a participar en la consulta los y las militantes que se encuentren en situación de Activo en cualquiera de sus estados (Activo Corriente, Activo Deudor y Activo Pendiente).
6. Simpatizantes. Tendrán derecho a participar en la consulta aquellas personas que se encuentren inscritas y que hayan ratificado su voluntad de participar en dichos procesos (aquellos que hayan confirmado su interés en participar en las primarias para las Elecciones Autonómicas del País Valencia del 2023 mediante el formulario correspondiente).
7. Las Asambleas locales / Consejos Políticos Locales y el área de Organización de EUPV serán las responsables de canalizar la participación de los simpatizantes, garantizando su inscripción en la UAR y participación de los mismos.



Artículo 5. La Junta Electoral de EUPV.

1. La Junta Electoral de EUPV (en adelante JE) tiene por finalidad garantizar en los términos de los Estatutos y de este reglamento, el correcto desarrollo del procedimiento, el cumplimiento de la normativa aplicable, la transparencia y objetividad del proceso y el respeto al principio de igualdad.
2. La JE estará integrada por 3 miembros cuya composición tendrá que ser aprobada por el CPN, así como un compañero o compañera por cada una de las candidaturas, con voz y sin voto.
3. Dicha comisión será la encargada de garantizar la custodia y confidencialidad de los avales en cualquiera de los formatos habilitados al efecto. Los representantes de las candidaturas tendrán acceso a la información sobre los avales a su candidatura. Concluido el plazo de presentación de candidaturas se procederá a la verificación de los avales recibidos y a su recuento.

Artículo 6. El proceso de organización de primarias

A los efectos de desplegar y coordinar el dispositivo técnico y logístico para el proceso de elección, el Área Interna de EUPV, bajo la supervisión de la JE, será la encargada de garantizar la determinación de los colegios electorales, la elaboración y remisión a los colegios electorales de las papeletas que deberán garantizar en todo caso el secreto del voto en el caso de la votación presencial. Se garantizará la remisión a los colegios electorales de la relación de electores que correspondan a cada uno de ellos y la recepción y custodia de las actas de escrutinio del conjunto de los colegios electorales, así como del voto telemático. En el caso del voto online se garantizará la gestión del censo electoral de acuerdo con las normas de la UAR y de este reglamento.

Artículo 7. Proceso de presentación de precandidaturas y candidaturas

1. Aquellas candidaturas que vayan a concurrir al proceso de recogida de avales deberán comunicarlo por escrito a la JE al correo de Organización (organitzacio@eupv.org), indicando:
 - Su compromiso de respeto al programa electoral y de apoyo a la candidatura que obtenga la designación.



- Su aceptación de las normas que regulan el proceso al que concurren.
- La candidatura que proponen, compuesta según los criterios establecidos en el artículo 78 de los estatutos de IU y en los artículos 50 y 51 de EUPV (entre otros aspectos: La candidatura será paritaria y cremallera como acuerdo de mínimos, pudiendo componer la misma una proporción mayor de representación de mujeres como acción positiva en favor de una mayor participación política y tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco).
- La persona que represente ante la JE a la candidatura.
- Las candidaturas tendrán que contar con el aval de al menos un 2% de los y las afiliadas en situación AC en fecha de aprobación del presente reglamento por el CPN.
- La UAR certificará, cuando se cierre el censo de manera definitiva, a la JE el número de AC para poder fijar el número de avales necesarios.

Artículo 8. Avales a los/as precandidatos/as

1. El período establecido para la recogida de avales será del 19 de septiembre al 3 de noviembre.
2. Los avales podrán ser otorgados y presentados a través de cualquiera de los siguientes medios:
 - Presencialmente en papel, a un/a representante de candidatura o ante la JE, utilizando un documento que incluya: nombre de la candidatura y nombre y apellidos, DNI y asamblea de base a la que pertenece cada persona que avala a dicha candidatura.
 - Telemáticamente, por correo electrónico a organitzacio@eupv.org, utilizando un documento que incluya: nombre de la candidatura y nombre y apellidos, DNI y asamblea de base a la que pertenece cada persona que avala a dicha candidatura.
3. En ningún caso se reconocerá como medio válido para la presentación u otorgación de avales la mera remisión de un correo electrónico manifestando el apoyo a una candidatura.
4. Los avales otorgados, podrán ser registrados de manera progresiva a través del mecanismo informático establecido que la JE ponga a disposición.



5. Los/as integrantes del Censo no podrán avalar a más de una candidatura.
6. El censo a los efectos de la recogida de avales será el de la UAR hasta la misma fecha de finalización de dicho proceso. Podrán avalar las candidaturas, aquellas afiliadas/os que estén en situación de activos corrientes en la UAR.

Artículo 9. Presentación de los Avales y proceso de verificación

1. La JE organizará y dirigirá el desarrollo del proceso de verificación.
2. La JE extenderá un acta en el que se reflejarán sus actuaciones y en todo caso los siguientes aspectos:
 - Precandidaturas comunicadas.
 - Precandidaturas que formalizan la presentación de su candidatura en el plazo establecido
 - Precandidaturas que obtienen el número mínimo de avales, expresando exclusivamente si se obtiene el porcentaje exigido.
 - Candidaturas que no obtienen el número mínimo de avales.
 - Avales anulados a cada candidatura por doble registro.
 - Avales impugnados y el acuerdo respecto a la impugnación que ha adoptado la JE.
3. El acta será firmada por los miembros de la JE, incluidos los representantes acreditados ante dicho órgano por las precandidaturas para el proceso de verificación y recuento de avales.
4. A los efectos de un eventual recurso, la JE custodiará los registros de los avales presentados, los avales que hayan sido objeto de impugnación, los avales que hayan sido anulados y los avales que no hayan sido registrados.
5. El resto de los avales que se hayan registrado y contabilizado sin incidencia alguna, serán destruidos al concluir el acto de verificación y recuento.

Artículo 10. Las papeletas electorales

- Cada candidatura será identificada con una denominación.
- Habrá tantas papeletas como candidaturas.
- Las papeletas contendrán el siguiente encabezamiento:



Doy mi voto a la siguiente candidatura al Parlamento Autonómico por EUPV:

A continuación, se pondrá la denominación de la candidatura y debajo, numerados los nombres de las candidatas y candidatos.

Doy mi voto a la siguiente candidatura a la Presidencia de la Generalitat por EUPV:

A continuación, se pondrá el nombre de la candidata o candidato.

Las votaciones se regirán por lo establecido en el Art. 51 Bis, punto 5 de los Estatutos de EUPV.

Artículo 11. Medios y recursos

1. El Área Interna de EUPV pondrá a disposición de toda la militancia la siguiente información:
 - Los datos estadísticos de censo para saber cuánta militancia hay en su ámbito y el número de avales necesarios para presentar su candidatura.
 - Los formularios oficiales, tanto individuales como colectivos, para la recogida de avales.
2. Las direcciones en sus diferentes niveles garantizarán que los/as inscritos/as en el censo puedan otorgar su aval a cualquiera de las precandidaturas que se hayan presentado, así como facilitarán en igualdad de condiciones que las precandidaturas puedan acudir, incluso simultáneamente, a las asambleas de base para la recogida de avales.
3. Las precandidaturas que hayan comunicado su intención de concurrir al proceso de primarias una vez iniciado el proceso de recogida de avales no podrán reclamar aquellos recursos, medios o actuaciones que por su naturaleza hayan quedado extinguidos con anterioridad a la comunicación de su presentación.

Artículo 12. Proclamación provisional de las candidaturas

1. La JE, una vez finalizada la verificación y recuento de los avales, proclamará provisionalmente las candidaturas que hayan cumplido los requisitos establecidos en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 13. Recursos y resoluciones.



1. Contra el acuerdo de proclamación provisional de candidaturas se podrá presentar, en el plazo de 24 horas desde la comunicación de dicho acuerdo, recurso de reposición ante la JE, que deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas.
2. En ningún caso serán recurribles hechos, acuerdos o decisiones que no sean determinantes en la proclamación o no como candidatura de cualquier precandidatura.
3. Los recursos podrán interponerse por cualquiera de las precandidaturas que se hubiera personado en el proceso de verificación y recuento de avales. Aquellas precandidaturas que no se hubieran personado en ese acto se entenderán que renuncian a su condición de parte del proceso de primarias.

Artículo 14. Proclamación definitiva de candidaturas

1. Transcurridos todos los plazos y resueltos los eventuales recursos que pudieran presentarse, la JE procederá a la proclamación definitiva de candidaturas.
2. Una vez proclamadas definitivamente las candidaturas se procederá a la destrucción de los avales en cualquiera de sus soportes.
3. Si una vez transcurridos los plazos establecidos, se proclamase sólo una candidatura, quedará en suspenso el resto del proceso, pasándose directamente a la ratificación del CPN de la candidatura proclamada en la fecha indicada en este Reglamento.

Artículo 15. Representantes de las candidaturas.

1. Una vez proclamadas, las candidaturas designarán un/a representante ante la JE.

Artículo 16. Campaña de información

1. La campaña de información se desarrollará del 8 al 18 de noviembre.
2. Durante la campaña de información, los candidatos y las candidatas tendrán



que mantener en todo momento un comportamiento adecuado y de respeto con los principios que inspiran nuestra organización.

3. Sin perjuicio de la individualidad de la campaña de cada candidatura, todos los actos y acciones que las candidaturas desarrollen dentro de la campaña de información, deberán respetar y garantizar unos criterios básicos de unidad de imagen corporativa. Dichos criterios vendrán establecidos por el Área Interna de EUPV.
4. Las candidaturas están obligadas a respetar los Estatutos de IU y EUPV y en especial la normativa que regula el proceso de primarias abiertas.
5. Las asambleas locales y comarcales de EUPV estarán obligadas a ceder sus locales para los actos que deseen realizar las candidaturas. Para ello lo comunicarán con antelación a la JE mediante correo electrónico a organizacio@eupv.org que hará la distribución correspondiente.

Artículo 17. Comunicación

1. Se garantizará un trato igualitario en la cobertura desde las herramientas de comunicación de EUPV: gabinete de prensa, web y redes sociales.
2. Se habilitará en la web de EUPV espacios para las primarias y se procurará que se pueda producir al menos un debate entre candidatas y candidatos cuando haya más de una candidatura.
3. La JE junto con los responsables correspondientes fijará las herramientas comunicativas que se ponen a disposición de las candidaturas.

Artículo 18. Financiación

1. La JE garantizará y hará efectiva la igualdad de trato en cuanto a recursos para la realización de la campaña.

Artículo 19. Colegios electorales

1. El Área Interna de EUPV, bajo la supervisión de la JE, establecerá los parámetros y criterios a seguir en la determinación de Colegios Electorales y de las mesas electorales. Todas las sedes de EUPV pueden constituirse como Colegio Electoral o aquellas otras que se decidan, pudiendo agruparse las que se consideren bajo el criterio de facilitar la máxima



participación.

2. El Área Interna de EUPV establecerá los centros de votación, al menos, con cinco días de antelación a la jornada de votación. La relación de centros de votación será publicada, con una antelación de cinco días respecto al día de la votación.
3. El Área Interna de EUPV, deberá comunicar a través de sus responsables de organización locales y comarcales a cada elector el lugar y el horario en el cual podrá ejercer su derecho a voto con una antelación de al menos cinco días.
4. El número de mesas de cada Colegio Electoral se determinará por el Área Interna de EUPV, siete días antes de la votación teniendo como base el número de electores registrados en ese momento. Dicha determinación se realizará teniendo en cuenta la previsible evolución del proceso de inscripción en cada ámbito.

Artículo 20. Mesas electorales

1. Las mesas electorales estarán formadas por una presidencia y dos vocalías, que se elegirán por sorteo público de las personas afiliadas que se presten voluntarias en cada Asamblea de Base.
2. Las personas que han de formar parte de la mesa serán designadas mediante sorteo entre los y las militantes o afiliados y afiliadas directos que se presten voluntarias con criterios de proximidad. En dicho sorteo se elegirán también dos suplentes para cada uno de los puestos de la mesa electoral.
3. La designación como miembro de la mesa será comunicada de manera inmediata a la persona afectada, al representante de la asamblea de base en cuestión, y al Área Interna de EUPV.
4. En el supuesto de no comparecer el día de la votación un número suficiente de titulares y suplentes para constituir la Mesa, el consejo político de la asamblea de base la formará con militantes de la asamblea, dando cuenta de esta circunstancia al Área Interna de EUPV.
5. En cualquier caso, una semana antes de la votación, fecha límite el 20 de noviembre, debe de estar a disposición del Área Interna de EUPV los datos definitivos de las mesas electorales y de los componentes de todas las mesas incluyendo teléfono de contacto y correo electrónico.



6. El Área Interna de EUPV, pondrá a disposición de estas personas todo el material y la documentación necesaria para el desarrollo de su actividad.

Artículo. 21. Presidencia y vocalías de la mesa electoral

1. La presidencia y las vocalías desarrollan su actividad de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de IU/EUPV, las bases de la convocatoria del proceso, y siguiendo las correspondientes instrucciones o acuerdos que pudieran adoptarse por los órganos competentes de IU/EUPV. Su actividad se desarrolla en tres aspectos fundamentales:
 - La presidencia y las dos vocalías son los encargados de la constitución de la mesa electoral en el Colegio Electoral correspondiente, de la cual levantarán acta, en la que, en todo caso, deberá constar las personas que componen la mesa, la relación de los representantes de las candidaturas presentes y la hora de constitución de dicha mesa.
 - Una vez constituida la mesa, sus funciones durante el desarrollo de la jornada de votación son:
 - Velar por el libre ejercicio del derecho a voto.
 - Verificar el correcto ejercicio de la actividad de los representantes de las candidaturas.
 - Proceder a la identificación de los votantes, siendo el único órgano con competencia para ello.
 - Asegurar que las condiciones en las que se celebra la votación cumplen con los requisitos establecidos.
 - Una vez finalizada la votación, completarán el acta de la jornada de votación en la que figurarán las incidencias que se hayan producido a lo largo de la misma. En dicha acta deben figurar el censo electoral, los votos emitidos, los votos nulos, votos blancos, los validos a candidatura y los obtenidos por cada una de las candidatura.
 - El acta junto con el censo de votantes debe ser remitida por correo ordinario a la JE o marcar a los votantes en el censo proporcionado por la UAR y remitir el acta por correo electrónico (organitzacio@eupv.org)
 - Para el ejercicio de sus funciones, y en ausencia de normativa interna



específica se tendrá como referencia lo dispuesto en la LOREG.

Artículo 22. Apoderados/as de las candidatures

1. Las candidaturas podrán designar apoderados/as que velen por sus intereses en el desarrollo de la jornada de votación.
2. Sólo podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura simultáneamente en cada mesa electoral. En aquellos centros de votación donde haya más de una mesa electoral, adicionalmente podrá actuar un/a apoderado/a de cada candidatura en dicho centro.
3. Para el ejercicio de su actividad, dichos representantes deberán llevar bien visible un distintivo en el que figure la condición de su labor, así como la candidatura a la que representan.
4. Los/as apoderados/as colaborarán con la mesa electoral en el correcto desarrollo de la jornada, pudiendo participar con voz y sin voto en las deliberaciones de la mesa, comprobar, en caso de duda, la identificación de los electores y electoras, consultar el censo electoral de la mesa y presentar cuantos escritos e impugnaciones entiendan oportuno en nombre de la candidatura que representan.

Artículo 23. Del desarrollo de la votación

1. Votación telemática. Se podrá votar desde las 00,00 horas del 21 de noviembre a las 20,00 horas del 25 de noviembre. El Área Interna de EUPV, comunicará a cada uno de los presidentes/as de mesas el listado de los que ha utilizado esta opción para que sean eliminados del censo de votantes presenciales.
2. Votación presencial. El día 27 de noviembre, día de la votación presencial, se instalará una urna por votación y mesa, durante al menos 4 horas en el horario de 9 a 20 horas, en los colegios electorales correspondientes.
3. Atendiendo a las fechas elegidas por las Asambleas de los colectivos, se garantizará el desarrollo de ambas modalidades, presencial y telemática.

Artículo 24. Del recuento de la votación

1. Una vez cerrada la urna comenzará en cada uno de los locales donde se ha



desarrollado la votación el escrutinio, que será público, al que, además de los miembros de la mesa, podrán asistir cualquier elector/a interesado/a.

2. Cada resultado de la votación se elevará, en forma de acta firmada a organitzacio@eupv.org para dar traslado a la JE.
3. El Área Interna de EUPV, junto con la JE establecerá un mecanismo para la recopilación de los datos provisionales sin perjuicio de lo anterior.

Artículo 25. Proclamación de resultados

1. La JE de EUPV proclamará provisionalmente los resultados de las primarias para la elección de candidaturas a Les Corts al finalizar la jornada electoral del 28 de noviembre.
2. La JE de EUPV proclamará provisionalmente los resultados de las primarias para la elección de candidaturas municipales al finalizar la jornada de votaciones elegida por la Asamblea Local al respecto.
3. Una vez la JE de EUPV tenga en su poder las actas originales y se hayan resuelto las posibles reclamaciones e impugnaciones, se dará lugar a la proclamación definitiva de la candidatura a Les Corts a lo largo del día 28 de noviembre.
4. Una vez la JE de EUPV tenga en su poder las actas originales y se hayan resuelto las posibles reclamaciones e impugnaciones sobre las primarias municipales, durante los dos días posteriores a la jornada de votaciones, se dará lugar a la proclamación definitiva de la candidatura municipal el día siguiente de finalizar el período de resolución.

Artículo 26. Ratificación por el máximo órgano de dirección de EUPV

1. La candidatura o las candidaturas que salgan elegidas en las primarias y el proceso deberán someterse a la ratificación por el CPN de EUPV.

Aquello no recogido, en el presente reglamento se regirá por lo establecido en el reglamento aprobado por la Coordinadora federal de IU, el pasado 2 de julio de 2022.



Se adjunta anexo de aquellos artículos estatutarios a los que se hace referencia en el presente documento.